Ley de 13 de Septiembre de 1910

JUAN M. SARACHO 2º VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio Constitucional del Poder Ejecutivo

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta

Artículo único.- Los impuestos actuales continuarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1911 salvo los que se modificáren ó suprimiéren expresamente por la actual Legislatura.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de Septiembre de 1910.

BENEDICTO GOYTIA .- JULIO A. GUTIERREZ.

José S. Quinteros, S. S.- José Antezana D. S.- L. Echazú., D. S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, á los trece días del mes de Septiembre de un mil novecientos diez años.

JUAN M. SARACHO

Alejandro Soruco Ministro de Hacienda é Industria

Es conforme:

Ernesto Careaga Subsecretario de Hacienda